



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

RESOLUCION No. CSJTOR23-178
29/03/2023

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **ANDRES PERDOMO BUENDIA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, Código 262327, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2023, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:
i) Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor **ANDRES PERDOMO BUENDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.010.284 de Chaparral, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 25 de enero de 2023, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, así como la adición de la documentación en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación Laboral de fecha 05 de mayo de 2022, suscrita por el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos – Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima, doctora Kateryne León Miranda, donde hace constar que el señor Andrés Perdomo Buendía, suscribió el contrato No. 94 del 7 de enero de 2022, fecha de inicio 13 de enero de 2022, plazo de ejecución 180 días. *(Archivo Digital 04)*.
- Resolución No. 0572 del 15 de marzo de 2021, del Ministerio del Trabajo, por la cual se convoca e integra un Tribunal de arbitramento obligatorio en el Hospital San Antonio E.S.E., donde se resuelve que el Tribunal de Arbitramento obligatorio está integrado por el Hospital: Doctor Pablo Emilio Jiménez García, por el sindicato: Doctor Andrés Perdomo Buendía, Tercer Árbitro: Doctor Cristian Camilo Lozano Guzmán. *(Archivo Digital 05 Hoja 02-03-04-05)*.
- Resolución No. 1718 del 26 de julio de 2021, del Ministerio del Trabajo, por la cual se reconoce y ordena el pago de los honorarios a los árbitros integrantes del Tribunal de Arbitramento Obligatorio en el Hospital San Antonio E.S.E., Doctor Pablo Emilio Jiménez García, Doctor Andrés Perdomo Buendía y Doctor Cristian Camilo Lozano Guzmán, así mismo indica que el Tribunal sesionó en la ciudad de Ibagué, se instaló el día 23 de abril de 2021 y profirió laudo arbitral de fecha 21 de mayo de 2021. *(Archivo Digital 05 Hoja 06-07)*.
- Resolución No. 1831 del 30 de julio de 2021, suscrita por el Ministerio del Trabajo, por la cual se convoca e integra un Tribunal de arbitramento obligatorio en el Hospital San Vicente de Paul E.S.E. del Municipio de Prado – Tolima, donde se resuelve ordenar la convocatoria de un Tribunal de arbitramento obligatorio, el cual esta integrado por el Hospital: Doctor Pablo Emilio Jiménez García, Doctor Andrés Perdomo Buendía y Doctor Oscar Darío Vallejo Londoño. *(Archivo Digital 06 Hoja 01-02-03-04-05)*.
- Resolución No. 3979 del 10 de diciembre de 2021, suscrita por el Ministerio del Trabajo, por la cual se reconoce y ordena el pago de los honorarios a los árbitros integrantes del Tribunal de Arbitramento Obligatorio en el Hospital San Vicente de Paul E.S.E. del Municipio de Prado Tolima, Doctor Pablo Emilio Jiménez García, Doctor Andrés Perdomo Buendía y Doctor Oscar Darío Vallejo Londoño, así mismo indica que el Tribunal sesionó en la ciudad de Ibagué. *(Archivo Digital 06 Hoja 06-07)*.
- Resolución No. 2473 del 19 de noviembre de 2020, suscrita por el Ministerio del Trabajo, por la cual se convoca e integra un Tribunal de arbitramento obligatorio en el Hospital Santa Barbara E.S.E. de Venadillo – Tolima, donde se resuelve ordenar



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

la convocatoria de un Tribunal de arbitramento obligatorio, el cual está integrado por el Hospital: Doctor Pablo Emilio Jiménez García, Doctor Andrés Perdomo Buendía y Doctor Erick Monroy Garay. (Archivo Digital 06 Hoja 01-02-03-04-05-06).

Factor Capacitación

- Diploma y Acta de Grado de la Universidad Cooperativa de Colombia, que confiere el título de Especialista en Derecho Administrativo Disciplinario a Andrés Perdomo Buendía, de fecha 10 de noviembre de 2022. (Archivo Digital 02-03).

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se encontró que el señor **ANDRES PERDOMO BUENDIA**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue reclasificado en el año 2022, mediante Resolución No. CSJTOR22-116 del 24 de marzo de 2022, donde obtuvo el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
14010284	PERDOMO BUENDÍA ANDRÉS	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	348,98	156,50	92,16	20,00	617,64

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

Respecto a las Resoluciones No. 0572 del 15 de marzo de 2021, 1718 del 26 de julio de 2021, 1831 del 30 de julio de 2021, 3979 del 10 de diciembre de 2021 y 2473 del 19 de noviembre de 2020, aportadas por el aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, suscrita por el Ministerio del Trabajo, las mismas no se tendrán en cuenta, en razón a que no cumple con los requisitos obligatorios para la presentación de la documentación establecidos en el Acuerdo CSJTOA17-457 del 2017.

De los documentos aportados se relaciona la certificación tenida en cuenta para el computo así:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Gobernación del Tolima - contrato No. 94 del 7 de enero de 2022	13 de enero de 2022	-	180 días
TOTAL			180 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
180 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{180 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X = 10		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **10.00 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tendría derecho a que le sea asignado **10.00 puntos** más por reclasificación en el factor de experiencia adicional; sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo puntaje a otorgar en este factor es **100,00 puntos**, se tiene que el puntaje inicial fue de: **92,16 puntos + 10.00 puntos = 102,16 puntos**, superando el máximo de puntos, razón por la cual se le otorgará el máximo de **100,00 puntos**, teniendo en cuenta la reglamentación mencionada líneas arriba.

Factor Capacitación

La certificación aportada que se tendrá en cuenta para su valoración es la que se relaciona en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Universidad Cooperativa de Colombia. Especialista en Derecho Administrativo Disciplinario.	Especialización	20.00
TOTAL		20.00

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificará al aspirante en **20.00 puntos**, el que pasará de **20.00 puntos** a un puntaje total de **40.00 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado el señor **ANDRES PERDOMO BUENDIA**, Identificado con cedula No 14.010.284 de Chaparral, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y capacitación, en el cargo de **Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
14010284	PERDOMO BUENDÍA ANDRÉS	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	348,98	156,50	100,00	40,00	645,48



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado el señor **ANDRES PERDOMO BUENDIA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, otorgado mediante Resolución No CSJTOR22-116 del 24 de marzo de 2022, por la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2022.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

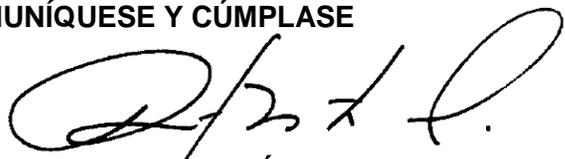
ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado